

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	617
Proceso	Ejecutivo con garantía real mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Edwin Andrés Valencia Cuartas
Radicado	05679 40 89 001 2022 00422 00
Asunto	Ordena Expedir Comisorio

En atención a lo comunicado por este Despacho en oficio No. 476 del 14 de abril de 2023, se ordena el secuestro del porcentaje de la propiedad que se encuentra en cabeza del demandado Edwin Andrés Valencia Cuartas respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 023-17001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia, el despacho ordenará comisionar para la diligencia de secuestro a la Inspección de Policía y Tránsito del municipio de Santa Bárbara.

Lo anterior, a efectos de que se efectúe el secuestro del derecho de cuota o parte que posee respecto del mentado bien, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del C. G. del P, en concordancia con lo estipulado en la ley 2030 de 2020, donde deberá indicar que porcentaje del bien inmueble se procedió a secuestrar.

Con tal fin, se le concederá al subcomisionado la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar, con amplias facultades, a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que proceda con el secuestro del 100% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 023-17001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia, consistente en un lote de terreno, ubicado en la vereda Morro Plancho, del municipio de Santa Bárbara, Antioquia y de propiedad del señor Edwin Andrés Valencia Cuartas identificado con C.c. 71.793.817.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio, advirtiendo del deber de acatar lo dispuesto en el artículo 595, numeral 5°, en concordancia con el artículo 593, numeral 11° del C. G. del P, esto es, efectuar el respectivo secuestro únicamente respecto de la cuota parte que sea de propiedad del señor Edwin Andrés Valencia Cuartas, es decir, sobre el 100% del inmueble a secuestrar.

El comisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 112 ibídem y la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

SEGUNDO: Se designa como secuestre a Sebastián Arbeláez Ocampo con C.c. 115.202.650, quien se localiza en la Calle 9 AA SUR 54B-09 en la ciudad de Medellín, teléfonos: 2375424 – 3104717877 correo electrónico: sebas7_arbelaez@hotmail.es.

Quien deberá actuar conforme a lo normado en el numeral 8° del artículo 595 del Código General del Proceso.

TERCERO: Fijar como honorarios provisionales en favor de la auxiliar de la justicia la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), conforme lo estipulado en el acuerdo PSAA15-10448, del Consejo Superior de la Judicatura, honorarios que en principio estarán a cargo de la parte demandante. Al designado se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 051 fijado el día 17 del mes de abril del año 2023, a las 08:00 de la mañana. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8ee7b09affcce2bb41349da5d231d51d3d6951d73dd4a23044a46e07bbf821**

Documento generado en 14/04/2023 02:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>